

LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos linea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los segundos dos. Si estos se repiten será convencional el precio. A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez líneas de impresión. Las que resulten de mas serán de pago.

Precio de suscripción 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba. Fuera de esta capital 19 reales el trimestre.—En el extranjero, franco de porte, 42 reales el trimestre; por seis meses 80 reales; por un año 152.—En Puerto Rico, Cuba y Filipinas, 25 rs. el trimestre.

Se suscribe en la Redacción y Administración que se hallan establecidas en la plazuela de Frias, número 31, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Barón de Fuente de Quinto. También se admiten suscripciones en la librería de don Francisco Lozano, calle de San Fernando.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN A SEIS CUARTOS.

Año III.

Domingo 7 de Abril de 1861.

Núm. 422.

CÓRTESES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 4.

A las tres abrió la sesión el señor Martínez de la Rosa.

Leída el acta de la anterior pide el señor Latorre (D. Carlos) que se apruebe en votación nominal y así se verifica.

El señor ministro de Gracia y Justicia, de gran uniforme, ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley concediendo á su ministerio un crédito extraordinario de seiscientos mil reales para atender al planteamiento de la nueva ley hipotecaria.

El Sr. Vallejo presenta una proposición de ley, y la apoya, pidiendo que pasen á las secciones los documentos presentados al Congreso sobre la inversión del presupuesto extraordinario de dos mil millones, para que aquellas nombren una comisión que los examine.

El Sr. Vallejo va recorriendo la ley de 4.º de abril, y haciendo cargos al gobierno por no haber cumplido cuanto en ella se preceptúa, según es la creencia de su señoría. En este largo capítulo de acusaciones, ocupa el orador por bastante tiempo la atención del Congreso, y protesta de que su ánimo al presentar su proposición de ley, es—

taba muy lejos de ser el de una hostilidad sistemática, y el únicamente el de desear lo que crees mas conveniente para el país.

Noticias de España.

S. M. la Reina ha mandado que por conducto del señor ministro de Estado, se haga presente al padre común de los fieles la profunda satisfacción con que se ha enterado de su noble y caritativo proceder por el donativo de 40,000 rs. hecho por Su Santidad para socorro de los desgraciados que gimen hoy en la miseria por efecto de las últimas inundaciones. Al propio tiempo ha tenido á bien determinar S. M. que se den tambien en su real nombre las mas expresivas gracias por su generoso donativo de 2,000 rs. al representante de Su Santidad en esta corte.

Segun correspondencias de la Habana, parece indudable que el gobierno de S. M. conceda en aquel puerto un depósito libre para algodones y café extranjeros. De la adopción de esta medida de tan reconocida y superior importancia para el comercio de Cuba, resultaría una ventaja no menor para el fomento y desarrollo de nuestros distritos manufactureros.

Hasta hoy solo resultan 30 oficiales

inútiles en el arma de infantería, de resultas de la guerra de Africa.

El domingo próximo se verifica la inauguración del primer trozo del ferrocarril del Norte en su sección de Madrid á las Rozas.

Varios periódicos de oposición reproducen la noticia sobre el propósito del Sr. Rios Rosas de dar la batalla al ministerio.

Noticias llegadas el 14 de nuestras posesiones de Africa, prueban que cuanto se ha dicho sobre la sublevación de las kabilas es falso, que hay tranquilidad completa y seguridad de que se cumplirá el tratado últimamente celebrado con Marruecos.

Parece que reproducirá el Sr. Zorri la su interpelación al gobierno sobre todos sus actos de política interior, desde que fué nombrado el actual gabinete. Dícese que los progresistas obrarán por su cuenta, prescindiendo de lo que haga ó pueda hacer mas adelante el Sr. Rios Rosas.

Noticias del extranjero.

El ya famoso fuerte Sumter, va á caer, si es que no ha caído ya en poder de los separatistas. Los de este fuerte por la parte del mar, estaban

cubiertos por ambos lados por baterías enemigas, dispuestas á romper el fuego, y esto sin hablar de la batería monstruo flotante, lista para luchar con el mayor Anderson á quemarropa. Además el fuerte carecía ya de víveres, y el gobierno necesitaba lo menos 40,000 hombres, que no tiene disponibles, para salvarle.

Últimamente estalló un horrible incendio en una casa de Nueva-York, y acudieron á sofocarlo dos compañías de bomberos. Al llegar al siniestro, suscitose entre estos una cuestión y empezaron á batirse á ladrillazos, á palos y aun á tiros. Mientras aquellos héroes se batían, el fuego consumió la casa, y la familia que la habitaba, compuesta de los esposos Enrique Woods, de 34 años é Isabel, de 28 y cinco hijos de cuatro meses á siete años.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Paris 2.º
El nombramiento del Sr. Platanoff de ministro del interior produjo mal efecto en Varsovia por la circunstancia de ser ruso y no polaco, como se esperaba según las promesas del emperador. Se esperaba su reemplazo por Laszeguski y la reorganización de la Universidad nacional, cosa deseada por toda la población. Los últimos despachos de Viena anun-

cion que el emperador habia desestimado el programa del señor Deack, jefe del partido democrata de Pesh pidiendo la separacion de Hangria del imperio austriaco. El emperador ha declarado estar á lo acordado. Se decia que en vista de esta resolucion el Sr. Schemerling retiraria su dimision.

Se anuncia la llegada á Paris del general Ulloa de Nápoles.

Acaba de celebrarse la solemne traslacion de los restos de Napoleon I al magnifico mausoleo construido para este objeto. El emperador Napoleon III ha presidido en persona esta ceremonia religiosa acompañada de los príncipes Napoleon, Luciano y Joaquin Murat.

Varsovia 2.
La gravedad de las circunstancias ha obligado al príncipe Gotschakoff á publicar otro bando recomendando la calma y la tranquilidad y diciendo que las promesas del emperador serán religiosamente cumplidas.

Marsella 2.
Se han prohibido en Nápoles las camisas encarnadas, distintivo de los garibaldinos. Los soldados y guardias nacionales habian desarmado á la faccion conocida con el nombre de los camorristas. El úfus hace estragos en los hospitales.

Milan 2.
Los agentes austriacos compran aqui hojas de licencia de voluntarios garibaldinos sin duda para dárlas á sus emisarios. Estos fingiran una invasion en algun punto del territorio austriaco, y así buscarán pretexto para caer sobre la Lombardia.

Turin 2.
El general La Marmora ha retirado su dimision.

Viena 2.
Hay noticias de Herzegowina.

El 22 y el 23 habia habido en Blatovay sangrientos combates.

Aqui continúa la crisis ministerial.

Paris 4.
El «Monitor» de hoy dice que los rumores de una modificacion ministerial carecen de todo fundamento.

Pesh 3.
La dieta húngara se abrirá el 6 en Buda; pero es probable que se traslade inmediatamente á Pesh.

Tolon 3.
La escuadra de evoluciones, completa de viveres, hace preparativos para aparejar, llevando la division del almirante Paris á Siria, á donde los ingleses han enviado refuerzos.

Turin 3.
Garibaldi acaba de llegar aqui y ha sido recibido con gran entusiasmo.

La indisposicion del Sumo Pontifice tuvo lugar estando oficiando, pero no presenta gravedad alguna y continúa perfectamente.

Washington 23.
Varios ministros son favorables á la separacion pacifica.

Agram 3.
Los soldados irritados con la destruccion de las águilas austriacas, han insultado las armas de Croacia. No ha ocurrido ningun otro conflicto.

Paris 4.
El «Monitor» publica ayer en su boletín el párrafo siguiente:

«Un despacho telegráfico fechado en San Petersburgo el dia 2 de abril contiene lo que sigue:

El periódico oficial publica esta mañana el ukaso que concede á Polonia:

1.º un consejo de Estado compuesto de altos funcionarios, de miembros del alto clero, de los presidentes de los consejos de gobierno y de las personas notables que no pertenezcan á la gerarquía oficial. 2.º Consejos de gobiernos y de distritos y consejos municipales basados unos y otros en el principio electivo. 3.º Una organizacion distinta para los asuntos eclesiásticos y para la instruccion pública.

El mismo diario oficial inserta una circular del ministro de negocios extranjeros. De este documento se desprende que si Polonia justifica la confianza del emperador debe esperar otras mejoras.

Variedades.

Las modas de primavera apenas se han fijado, pero ya se dice que alterarán el tafetan y el moaré con los tejidos de lana y seda, sobre los que abundará la pasamanería y los azabaches. Dicese que los vestidos se llevarán con mucho vuelo, casi lisos por delante y con muchos pliegues desde la cadera atrás. Créese que dominarán los cuerpos redondos, ya cerrados, ya ligeramente escotados, y que las mangas se llevarán anchas y abiertas. Los vestidos de baile aunque fijos en su hechura y en hacerse de tarlatana y tul se adornarán con muchas faldas con bullonados ó con volantes de encaje. Los sombreros dominantes son de crespon y tafetan. Los adornos de cabeza se llevan ligeros y formando punta por delante y muy voluminosos por detrás y por los lados. Hay cierta riqueza en los cuellos, mangas y fichús, llevándose estos últimos semi-escotados y adornados con una tira de blonda y otra de encaje negro, y al pié de este un terciopelo negro rodeado de blonda blanca. Los cuellos continúan llevándose muy estrechos.

Miscelánea.

La raza gitana.—Hay una raza *sui-generis*—esparcida por el globo—sin tener la mansion fija—en aquel ni en este polo.—Unos viven en los campos—en pequeños pueblos otros;—otros en grandes ciudades—y algunos viven en chozos.—Hay muchos en Inglaterra—en España no son pocos;—en Francia también los hay—y en el Cairo y en el Congo.—Yo, dejando los que habitan—esos países remotos,—voy á hablar de los de España—que son los que algo conozco.—Digo algo, porque no es fácil—el conocerlos á fondo.—Y ya que vamos entrando—en la cuestion es forzoso—que desde luego espliquemos—que nos ocupamos solo—de la raza gitana—que llaman de Boemia otros.—Hablemos primeramen-

te—de su fisico envoltorio—y despues de lo moral—que esa es la cuestion de todo.—Empecemos describiendo—la muger que es ante todo.—Tienen el color moreno—grandes y rasgados ojos,—dentadura fuerte y limpia—alta talla, pelo bronco,—mucha gracia en el andar—oval y perfecto el rostro,—lujosas en el vestir,—llevan botones de oro;—sortijas de similar—peinetas grandes de á folio,—pañolones de Manila—con flecos que barren polvo,—los pendientes de esmeraldas—que le cuelgan hasta el hombro,—garbosas como ningunas—cuando bailan el zorongo.—Picantes en sus cantares—decidoras con los novios—todas muy provocativas;—pero guardando el decoro,—no hay ejemplar que ninguna—haya faltado á su mozo;—en fin, en lo femenino—es esta raza de oro.—Mas no sucede lo mismo—con los hombres, que el demonio—les ha infundido ese empeño—de burlar á cualquier prójimo.—Iguales á sus mugeres—en cuanto á lujo y jolgorio—en cuanto al color del cutis—en cuanto á pelo y adornos.—Su ocupacion favorita—es comprar y vender potros,—mulas, caballos, borricos—tueros ó mancos ó cojos;—para ellos todo es lo mismo—con tal de que tengan jopo.—Ningun caballo en sus manos—es resabiado ni flojo;—ni los defectos que tiene—pueden descubrirlos otros.—Ellos hacen un estudio—y piensan como un filósofo,—para limarle los dientes—y taparle los estorbos—que en brazos, piernas ó cascos—curan con distintos polvos.—Ellos antes de vender—el peor jaco de toros—han de darle en todas partes—una infinidad de sobos—los disfrazan hábilmente—y dejan á un hombre bobo—con llevarle y con traerle—agarrándolo del codo.—Y no es preciso que sea,—para esto un gitano gordo,—que lo mismo en cuanto alienta—hace el mas débil retoño.—pues diz que á saber empiezan—cuanto maman, el calostro.—Hay uno entre todos ellos—que yo muy bien lo conozco,—y que no digo quien es—no me meta un jaco loco,—el cual tiene doloreillos—de resultas de un negocio—que hizo vendiendo un caballo—en ochenta y valia ocho;—y el diablo que jamás deja—descansar á ningun mozo diz que le metió en el cuerpo—los se-

tenta y dos del mómio.—Dice el tal que es moderado—y es cierto si suelta el oro,—mas cuando vende se hace un progresista rabioso.—Los hay tambien democráticos—cuando han de vender un tronco,—pues proclaman la igualdad— aunque sean de bayo y tordo.—Mucho mas decir podria,—pero es en puntos reconditos—de cosas que están vedadas para castellanos ojos.—Así pues detente musa,—pero di sin circunloquios— como final del romance—que es ya pesado y monótono—que tienen algunos de ellos—buenas partidas, buen fondo— que hay otros que son mas malos—que el mismo cólera morbo,—y que revueltos los unos—con la maldad de los otros—sale como en todas partes—un verdadero envoltorio.—Pero tales como salgan me gustan por lo graciosos—por lo fieles á su raza—y sus andaluces modós—poniendo en primera línea—las jembras de negros ojos.—obuerric—du?

Rescate.—Ha sido presto en libertad D. Antonio Hidadgo, hacendado de Estepa, que como digimos se lo llevaron unos ladrones. Parece que se ha librado de la muerte milagrosamente, pues uno de los raptos que era de Estepa, queria asesinarlo para que no de clarase. Al fin, la codicia del rescate, que se dice ha pasado de quince mil duros, llevó la compasion á los demas foragidos, que evitaron la catástrofe.

En el garlito.—En el cortijo de Alcantarilla, término de Luceña, ha sido cogido Francisco Labrador, natural de Benamejij y prófugo de la quinta de 1859.

Duro, duro.—Han sido puestos en prision en Palma del Rio, dos hombres por complicidad en el robo de cuatro caballerías hecho á don Francisco Portocarrero, vecino de Cabra, en el año anterior, y del cual dimos cuenta á su tiempo.

Exumacion.—Con fecha 26 de marzo último, se ha espedido una real orden á favor del señor marqués de la Motilla para que pueda trasladar los restos mortales de su hermano don Fernando, poseedor que fué de dicho título, desde el cementerio de Aranda de Duero al Santuario de la Fuensanta extramuros de esta capital.

Empleo.—Se ha nombrado por la direcion de Beneficencia para la plaza

de cirujano agregado al hospicio de esta ciudad, vacante por fallecimiento de don Rafael Ortiz que la obtenia, á D. José Serrano, Licenciado en medicina y cirugía.

El rábano por las hojas.—Algunos periódicos de Madrid han dividido en dos partes las ocurrencias de Baena achacándole la mitad á Córdoba. Queridos cofrades, leed bien y despacio, en Córdoba no ha ocurrido nada; hay mucha tranquilidad.

Que se diviertan.—Segun nos escriben de Cabra, el lunes de Pascua dieron un baile en el casino que estuvo brillantísimo. Siendo el pais de las flores, ya se comprende que el salón seria una pura flor; en los intermedios del baile se cantaron piezas escogidas de algunas zarzuelas por varias jóvenes de las que hemos hecho mención otras veces. Las cabreñas desplegaron toda la finura y galantería que les son propias. El baile concluyó bastante tarde y despues de haberse servido un espléndido buffet.

Mas diversiones.—Tenemos á la vista cartas de Baena donde nos hablan de los bailes y reuniones de la Pascua, resultando que las hijas del Marbella han lucido todos sus encantos realizando las fiestas con la elegancia de sus trages y el buen gusto de sus prendidos. Indudablemente estas diversiones son las que contribuyen á aumentar la armonia de los pueblos así como á imprimirles el gusto y la aficion al progreso.

¿Y por qué?—Hace tres meses no publica la Gaceta el importe del franqueo mensual de los periódicos ignorándose la causa de este silencio. Nosotros sin embargo, por si es olvido, ya lo avisamos.

REMITIDO.

Sr. Director de La Alborada.

Muy Sr. mio: permitame Vd. decir cuatro palabras en contestacion al artículo inserto en La Crónica, correspondiente al miércoles 3 del corriente; prometiendo á Vd. que estas son las últimas.

Dice su autor, citando mal propósito unos versos cuya aplicacion le cuadra de molde, que la Real orden (es Decreto) de 17 de mayo de 1856 fijando el lugar que las autoridades y corporaciones deben ocupar en las funciones y actos públicos, tiene que ver tanto con las procesiones como por los cerros de Ubeda. Para probar esto, copia

quese como ley.—Isabel.—Dado en palacio á 22 del mes de enero de 1861.—El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

EXPOSICION

de los motivos y fundamentos del proyecto de ley hipotecaria,

La comision de Codificacion tiene la honra de elevar á manos de V. E. el adjunto proyecto de ley de hipotecas. Al cumplir con este deber cree que está en el caso de manifestar los fundamentos cardinales del proyecto y de las disposiciones mas importantes que contiene.

No necesita la comision examinar los vicios de nuestro actual sistema hipotecario. El digno antecesor de V. E. que aconsejó á S. M. el Real decreto de 8 de agosto de 1855, espuso su insuficiencia y la necesidad apremiante de la reforma. Con sobrado motivo decia que nuestras leyes hipotecarias están condenadas por la ciencia y por la razon, porque ni garantizan suficientemente la propiedad, ni ejercen saludable influencia en la prosperidad pública, ni asientan sobre sólidas bases el crédito territorial, ni dan actividad á la circulacion de la riqueza, ni moderan el interés del dinero, ni facilitan

las palabras del artículo primero del citado Real decreto, referentes á toda funcion y acto público civil, y luego pregunta podrá ninguna persona de mediano criterio pensar siquiera que esa disposicion es aplicable á las procesiones? Para ello, continúa, seria menester confundir á estas con las recepciones públicas, como besamanos, córtes, bailes de etiqueta, ó cualquiera otra funcion ó acto público civil, que es á lo que se refiere la Real orden, lo cual no puede caber en quien sepa siquiera medianamente leer el castellano.

Hasta aqui el articulista, quien por lo visto se metió á hablar de lo que no tiene, en términos de haber creído que los besamanos y casos de córte son cosas distintas, y lo que es mas estupendo que, el gobierno tuvo la ridicula pretension de reglamentar la presidencia y precedencia de las autoridades y corporaciones en los bailes de etiqueta. Si el articulista se hubiera tomado el trabajo de estudiar la legislacion anterior sobre el caso, conoceria al punto que el Real decreto de 17 de mayo no es mas que una modificación á la Real orden de 19 de febrero de 1836, y por consiguiente que habiéndose en esta de las funciones religiosas, la palabra civil empleada en el artículo primero de aquel no se ha puesto en oposicion á las procesiones, sino á los actos de córte; siendo esto tan claro que, habiéndose prevenido en dicho artículo primero que la presidencia de toda funcion ó acto público civil corresponde al Gobernador civil de la provincia, se dispuso en los artículos tercero y cuarto que, en los casos de córte presidida el Capitán general del distrito y en las capitales de provincia la autoridad militar ó civil que abraza mayor estension de territorio y siendo iguales el mas antiguo.

Si todavia pudiese quedar alguna duda acerca de esto, se desvaneceria solo con leer la citada Real orden de 19 de febrero por la cual, habiéndose establecido el mismo orden de presidio, con la diferencia de que los Gobernados civiles son ahora los llamados á verificarlo en toda funcion ó acto público civil con exclusion de la autoridad militar, se dispuso por el párrafo sétimo «que en cuanto á la precedencia y lugar que hayan de ocupar las autoridades, en los actos públicos religiosos ó de cualquiera otra naturaleza á que concurren, se observe lo prevenido en los cuatro artículos primeros, sin perjuicio de la inspeccion y vigilancia que debe ejercer la autoridad política para la conservacion del orden.» Ahora bien: la Real orden de 19 de febrero no fué derogada por el decreto de 17 de mayo sino en cuanto á la presidencia y precedencia de las autoridades segun los actos, y como en aquella se hace mención expresa de las funciones religiosas, es claro que se hallan comprendidas en el artículo primero del decreto de 17 de mayo, bajo la denominacion comun de funcion ó acto público civil en oposicion á los casos de córte; claro tanto mas, cuanto que por derecho se entiende vigente lo que no se ha derogado.

Por lo espuesto conocerá Vd., Sr. Director, y el público tambien, quien es el que tiene criterio, si el autor de este y del anterior comunicado, ó el articulista de La Crónica.

Soy de Vd. afmo. S. S. Q. B. S. M.—Un suscriptor.
Córdoba 6 de abril de 1861.

Por todo lo no firmado,
Acisclo de Prados.

Boletin religioso.

Hoy.—S. Epifanio, ob. y cps. mrs.
Mañana.—S. Dionisio, ob. y el Bto. Julian de S. Agustin.
JUBILEO CIRCULAR.
Convento de Santa Maria de Gracia, los dias 7 y 8.

Seccion comercial.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION DEL DIA 4 DE ABRIL.

3 por 100 consolidado, 48,50-00,00.
3 por 100 diferido, 42,40-00,00.
Deuda del personal, 21,30-00,00.

MERCADOS.

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde el 4 al 5 de abril.

Trigo.—Fanegas 432, de 50-00 á 52.
Cebada.—Fanegas 000, 00-00 á 32.
Escala.—Fanegas 0 á 00.

Fuera de la Alhándiga.

No hubo venta.
Carne de vaca á 38 cuartos libra.
Aceite fresco de 37 á 38 reales arroba en la ciudad.
Idem en los molinos de 44 á 46.
Alpor menor, á 41 y 2 cuartos panilla.
Jabon blando, á 17 cuartos libra.

TEATRO.

6.ª Funcion de abono.
PARA HOY 7 DE ABRIL.

1.ª Sinfonia.
2.ª La zarzuela en 3 actos titulada:

ESTEBANILLO.

A las 8. A 4 rs.

Ultima hora.

DE LA ANDALUCIA.

Madrid á las 8 y 50 minutos de la noche.
Se ha leído en el Congreso el dictamen sobre la ley de imprenta.

LEY HIPOTECARIA.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, autorizando al gobierno para plantear la ley hipotecaria.

Señora: El Congreso de los diputados, de acuerdo con el Senado, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º El proyecto de ley hipotecaria, presentado por el gobierno de S. M. á las Cortes, se publicará desde luego como ley en la Peninsula é islas adyacentes.

Art. 2.º Esta ley empezará á regir dentro del año siguiente á su promulgacion en el dia que señale el gobierno de S. M.

Y el Congreso de los diputados lo presenta á la sancion de V. M. Palacio del Congreso 16 de enero de 1861.—Señora: A L. R. P. de V. M.—Francisco Martinez de la Rosa, presidente.—Francisco Millan y Caro, diputado secretario.—Felix Garcia Gomez, diputado secretario.—Daniel Carballo, diputado secretario.—Roman Goicoerrotea.—Publi-

taran los medios de conciliar la supresion con los intereses que antes protegía el privilegio, y especialmente los de las mujeres casadas, menores ó incapacitados. Mas reconociendo el gobierno la grave trascendencia de estas cuestiones, confió á la comision la difícil tarea de examinarlas, en la seguridad de que estudiaría los trabajos anteriores, los compararía con las leyes de las demás naciones, y prepararía un proyecto digno de ser ley, y que fuera base y punto de partida para plantear reformas vivamente ansiadas por el pais; algunas iniciadas ó reclamadas energicamente por sus representantes.

La plena confianza que el gobierno ha depositado en la comision, y la libertad en que la dejó para seguir sus propias inspiraciones, la han comprometido mas y mas á procurar el acierto: estudios concienzudos y detenidos, discusiones frecuentes y prolongadas, y multiplicadas revisiones, han sido por mucho tiempo la tarea continua de la comision, que si no ha llegado á llenar su encargo tan cumplidamente como deseaba, puede asegurar al menos que ha puesto en contribucion cuanto alcanzaba para conseguirlo. Pero á pesar de haber encontrado, no solo aceptables, sino preferibles los principios indicados por el gobierno, no por

su adquisicion á los dueños de la propiedad inmueble, ni asegurar debidamente á los que sobre esta garantia prestan sus capitales. En esta situacion, añadía el gobierno que la reforma era urgente é indispensable para la creacion de bancos de crédito territorial, para dar certidumbre al dominio y á los demás derechos en la cosa, para poner límites á la mala fé, y para libertar al propietario del yugo de usureros despiadados. Nada añade la comision por su parte: bástale decir que en sentir del gobierno está definitivamente juzgada nuestra actual legislacion hipotecaria, y que exige reformas radicales para que pueda satisfacer las condiciones que echa de menos en ella la sociedad activa de nuestros dias.
Pero ¿cuáles deben de ser las bases capitales de la nueva ley? El gobierno no las prescribió á la comision, si bien en Real orden de 10 de agosto del mismo año manifestó el deseo de que la nueva ley partiera del principio de publicidad, que no se reconocieran para lo sucesivo hipotecas generales, que se establecieran formalidades estériles para la traslacion de la propiedad y de los demás derechos en la cosa, que se meditase con detencion la conveniencia ó inconveniencia de suprimir las hipotecas legales, y que en el primer caso se escogi-

SECCION DE ANUNCIOS.

VENTA DE BIENES NACIONALES.
Remate para el día 23 de Abril de 1861, á las doce de su mañana.

CORPORACIONES CIVILES. PROPIOS.

Fincas rústicas. Menor cuantía.
Núm. 526 del inventario. Una ha-za de tierra de secano, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en el portillo del Grajo, nombrada suerte de Leivá, en la dehesa de Campos, término de dicha villa: se compone de 5 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 23 áreas y 51 centiáreas. Le han graduado los peritos 25 rs. de renta anual, y está arrendada á D. Vicente Sanchez en 20 rs., por los que ha sido capitalizada en 450 reales y tasada en 550, tipo para la subasta.

Núm. 543 del inventario. Otra ha-za de tierra de secano, procedente de los Propios de la villa de Priego, que radica en la Mjada del Collado de la dehesa nueva de Campos, término de dicha villa: se compone de dos fanegas y 6 celemines equivalentes á 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas. Le han graduado los peritos 30 rs. de renta anual, y está arrendada á Feliciano Arenas en 25 rs., por los que ha sido capitalizada en 562-50 y tasada en 660 reales, tipo para la subasta.

Núm. 522 del inventario. Una ha-za de tierra de secano, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la cueva de la Muger de la dehesa nueva de Campos, término de dicha villa: se compone de 3 fanegas y 6 celemines, de tierra, equivalentes á una hectárea, 57 áreas y 85 centiáreas. Le han graduado los peritos 70 rs. de renta anual, y está arrendada á Manuel Jimenez en 65 rs. por los que ha sido capitalizada en 462 rs. 50 cts. y tasada en 4,600, tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª y 2.ª, iguales á las anteriores.

3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas anteriores se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Priego.

eso tiene la presuncion de haber acertado. En materias tan difíciles, tan complicadas, en que vienen á jugar todas las instituciones sociales, nadie, por grandes que sean sus esfuerzos, puede confiar en su trabajo: bastante gloria es la de emprenderlo, y llevar una piedra á la grande obra de la regeneracion del derecho.

Y esta desconfianza que naturalmente tiene la comision en todos sus trabajos, debe ser mayor al tratar del sistema hipotecario. No sucede respecto á él lo que en la mayor parte de las instituciones del derecho civil, en que la ciencia y la experiencia de una larga serie de siglos han llegado á formar reglas admitidas universalmente, y que vienen á formar el derecho comun de los pueblos civilizados.

La legislacion hipotecaria, como sistema, es hoy objeto de grandes controversias: la última palabra de la ciencia respecto de las bases sobre que debe descansar, no ha sido pronunciada todavía. Las naciones de Europa están divididas en el modo de resolver las grandes cuestiones á que dá lugar tan interesante parte de la legislacion civil: disputanse el terreno dos sistemas puestos frente á frente: el que introdujo el código civil francés, imitado por otros muchos pueblos, y el que, nacido en Prusia, ha llegado á ob-

LA DISTINGUIDA, ULTRAMARINOS, drogueria Y LIBRERIA.
RESPONSABILIDAD, prontitud Agencia General de Negocios.
Y ECONOMIA. Gran casa de consignacion Y GENEROS A COMISIONES.

D. Francisco Rino y Lopez, en Badajoz, ofrece á V. su acreditada casa, la cual se encarga de cuantos negocios se le confien de la provincia y fuera de ella. Cuenta con corresponsales al efecto en las capitales de España, Ultramar y el extranjero.
Recibe comision para comprar y vender frutos del pais, lanas, cereales, etc.
Admite en comision para su venta, libros, objetos de escritorio, perfumeria y efectos de todas clases.
Creo oportuno advertir, que para en el caso de encomendarse administraciones, ú otros encargos en que se requieran ó deseen fianzas, pueden darlos á satisfaccion de los interesados.

Caja de ahorros sobre el 3 por 100 español.

CREACION DE LA TUTELAR, EXENCION DEL SERVICIO DE LAS ARMAS.
COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA
de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por real orden de 23 de agosto de 1850.

Y BAJO LA PROTECCION DEL GOBIERNO DE S. M.

Oficinas en Córdoba, plazuela de Benavente, 19.

SITUACION DE LA COMPANIA EN 1.º DE ABRIL DE 1861.

Capital suscrito,	Número de suscritores,	Títulos comprados,
Rvn. 524.238,310.	72,044.	Rvn. 294.144,000.

Estas respetables cifras y los resultados de la liquidacion que solo comprende el primer quinquenio, y que se espresan á continuacion, son la mejor garantía que la sociedad puede ofrecer al público.

Ejemplos parciales tomados de la liquidacion de 1860 y pertenecientes á suscritores de esta capital.

Clase de imposicion.	Número de la suscric.	Nombre del suscriptor.	Domicilio.	Edad del aseg. al suscrib.	Importe de la im-posicion.	Producto en títulos.
Anuales...	12,503	D. Antonio L. Zapata	Córdoba.	4 á 6	2,500	10171,93
	13,496	D. Jose Palomo	Idem.	2 á 7	500	1917,32
	17,936	D. Francisco Milla	Idem.	4 á 5	5,000	21140,18

El inspector en esta provincia don Emiliano Santaló, que á la vez lo es de La Mutualidad, seguros mútuos contra incendios, admite suscripciones, da gratis prospectos y estatutos de ambas compañías, tiene de manifiesto las listas de todos los suscritores, las cuatro liquidaciones practicadas y se ofrece á dar explicaciones á las dudas que puedan ocurrirse.

tener en sus reglas capitales tantos partidarios y dominado en tantos paises.

Si en esta materia tuvieran que seguirse las tradiciones españolas, la cuestion acerca de las bases fundamentales de la ley estaria resuelta. Nuestra actual legislacion hipotecaria adopta un sistema misto: lejos de seguir el que puede llamarse germánico, cuyas bases son la publicidad absoluta y la especialidad rigurosa de las hipotecas admite una conbinacion de este sistema con el de las hipotecas ocultas y generales; no ya circunscrito, como lo han hecho otras naciones, en favor de las mujeres casadas, de los menores, de los incapacitados y de la firmeza de los actos judiciales, sino con una estension que aun dentro de su base no está siempre justificada.

Mas la comision, que por regla general propende en todos sus actos á lo histórico, á lo tradicional, y que no cree que las leyes deben cambiar las bases del derecho antiguo, sino cuando la conveniencia de hacerlo así se halla plenamente justificada y que reconoce de buen grado que el legislador debe progresar conservando, cuando no es notoria y urgente la necesidad de echar á tierra la obra de las generaciones que pasaron para levantar otra mas adecuada á las exigencias de la época, se vé hoy obligada á presentarse como innovadora, á pe-

dir que nuestro sistema hipotecario se asienta sobre nuevas bases, y que para ello se modifiquen todas las leyes que se refieren á las hipotecas. Profundo debe ser el convencimiento de la comision, cuando á pesar de su religioso respeto al derecho nacional, propone que esencial y radicalmente sea reformado.

La primera cuestion que ha tenido la comision que resolver es si el proyecto de ley deberá limitarse á la reforma del sistema hipotecario que viene en observancia, ó ser estensivo á asentir la propiedad territorial y todas sus desmembraciones y modificaciones en bases mas seguras que las en que hoy descansa. Basta á la comision leer la esposicion da motivos que preceden al Real decreto de 8 de agosto, para comprender que la intencion del gobierno se estendia tambien á este punto. Ni podia ser de otra manera: la condicion mas esencial de todo sistema hipotecario, cualesquiera que sean las bases en que descansen, es la firmeza, es la seguridad de la propiedad: si esta no se registra, si las mutaciones que ocurren en el dominio de bienes inmuebles no se trascriben ó no se inscriben, desaparecen todas las garantías que puede tener el acreedor hipotecario. La obra del legislador que no estableciera este principio, no seria subsis-

Fotógrafo Garcia Ayala:
sin frases pomposas para engrandecer sus obras, determina poner galeria solo por quince dias, y espera complacer á las personas que le favorezcan. Calle Valderrama, 12, S. Pedro. (S.) 6.

Arrendamiento.—Se ha
Ace desde San Juan próximo de la casa núm. 3 calle de las Campanas, toda acristalada: la persona á quien le acomode podrá avistarse con su dueño don Antonio Valero Ruiz, que vive calle de D. Rodrigo núm. 93. (S.)

Sub-arriendo—Se hace
Desde el día hasta San Juan inmediato, de la casa núm. 3, plazuela del Mármol de Bañuelos. En la misma darán razon. 5

Fonda de la Victoria,
En el palacio que fué del Sr. Conde de Ofalia, puerta Real, Granada.
Este magnífico establecimiento, se abrirá nuevamente al público desde 1.º de Abril próximo, bajo la direccion del acreditado fondista de la de los Siete suelos en la Alhambra, ofreciendo á los que gusten favorecerlo esmerada asistencia y excelente trato. Las grandes mejoras ejecutadas recientemente en el edificio hacen que se considere como uno de los mejores de España, porque reúne cuantas comodidades puedan desearse los señores viajeros: ocupa la situacion mas amena y cómoda de la poblacion por hallarse en el punto mas concurrido, al principio del paseo principal, cerca del Teatro, con vistas á la Alhambra y Sierra Nevada.

Venta de pinos.—A le
gua y cuarto de esta ciudad, junto al arrecife de la sierra, se vende una cantidad de palos beneficiados de hacha. Darán razon en la casa número 1, plazuela de la Trinidad.

Editor responsable, ACISCLO DE PRADOS
CORDOBA:
Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31 á cargo de D. José Gomez.

tente, porque caeria abrumada con el peso de su desercito.

Así se ha comprendido entre nosotros en todos tiempos el sistema hipotecario, desde que D. Carlos y doña Juana, accediendo á las peticiones del reino en las Cortes de Toledo, y adelantándose á lo que mas de ciento treinta años despues ideó para Francia la inteligencia privilegiada de Colbert, allegaron en 1539 por primera vez materiales para la obra que ahora se trata de levantar sobre bases mas sólidas. Entonces, con sabia prevision, plantearon el doble problema que se ha agitado en todas las naciones que modernamente han querido reformar la legislacion hipotecaria, el de adquirir sin temor de perder lo adquirido, y el de prestar sobre la propiedad raiz con la seguridad de que no seria ineficaz la hipoteca. Nos es fecha relacion, decian los reyes, que se escusarian muchos pleitos, sabiendo los que compran los censos y tributos que tienen las heredades que compran, lo cual encubren y callan los vendedores. Que la inscripcion púes ó trascripcion de la propiedad inmueble debe comprenderse en el proyecto, está fuera de duda: no seria reformar nuestra legislacion hipotecaria en sentido progresivo, sino empeorarla, ó por mejor decir, anularla por completo, si se prescindiese de